



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

CIRCULAR No.



**PARA:** PRODUCTORES, IMPORTADORES, INTRODUCORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS PRODUCTOS SUJETOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO.

**DE:** DIRECCIÓN DE RENTAS – SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ASUNTO:** CIRCULAR BASE GRAVABLE Y TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO – AÑO 2020

FECHA: 02/01/2020

La Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en el artículo 347 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y que fuera adoptado a su vez, en los artículos 121 y 122 de la Ordenanza 29 de 2017 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia; que tratan sobre la base gravable y las tarifas del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado:

**ARTÍCULO 121. BASE GRAVABLE.** *La base gravable de este impuesto está constituida por el precio de venta al público, certificado por el DANE.*

**ARTÍCULO 122. TARIFAS.** *Las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado serán las siguientes:*

- a) *Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, mil cuatrocientos pesos m/l (\$1.400) en el año 2017 y, dos mil cien pesos m/l (\$2.100) en el año 2018, por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.*
- b) *La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de noventa pesos m/l (\$90) en el año 2017 y ciento sesenta y siete pesos m/l (\$167) en el año 2018.*

**PARÁGRAFO 1.** *Las anteriores tarifas se actualizarán, anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas actualizadas.*

**PARÁGRAFO 2.** *Cuando los cigarrillos y tabaco elaborado que son objeto de impuesto al consumo tengan volúmenes distintos a cajetilla de 20 unidades, se establecerá la conversión de la tarifa en proporción al contenido, aproximándola al peso más cercano.*



**DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

**Medellin - Colombia**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**CIRCULAR No.**



Emite la presente circular externa, acorde con la Certificación 05 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se actualizan, a partir del 01 de enero del año 2020, las tarifas del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, tal y como se ordena a continuación:

1. Las tarifas del componente específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado aplicables a los productos nacionales y extranjeros, serán las siguientes:
  - Para los Cigarrillos, Tabacos, Cigarros y Cigarritos, será de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.430) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
  - Para la Picadura, Rapé o Chimú, será de CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$193) por cada gramo.
2. Las tarifas del componente ad valórem aplicables a los productos nacionales y extranjeros, continuará siendo el mismo porcentaje del 10% sobre la base gravable, que es el precio de venta al público efectivamente cobrado por los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas.
3. Para efectos de aplicación de los precios de venta al público certificados por el DANE, se informa que la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, adopta la resolución 2265 del 27 de diciembre de 2019, emitida por el DANE; por la cual *“se expiden las certificaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016.”* Dicha resolución puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/cigarrillos-y-tabaco>

Comuníquese y Cúmplase.

Atentamente,

**ANA MARÍA TORO GÓMEZ**  
Directora de Rentas

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuel Fabian Joven		02-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

**Medellin - Colombia**